



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de noviembre de 1988

Número 86

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 472/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado Transfiguración Monte Alto, municipio de Villa Nicolás Romero, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por oficio número 3657 de fecha 30 de mayo de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, su solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 11 de agosto de 1988, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del

citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 8 de septiembre de 1988 para el desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 23 de agosto de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades, no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciados el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**SUMARIO:****SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado de Transfiguración Monte Alto, municipio de Villa Nicolás Romero, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 4172, 3914, 3912, 3913, 3911, 3907, 4155, 5256, 4158, 4177, 4161, 4171, 3915, 3916, 3917, 4114, 4115, 4227, 4037, 4126, 4066, 4228, 4229, 4065, 4067, 4068, 4070, 4052, 4122, 4128, 4247, 4248.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4178, 4179, 4163, 4162, 4091, 4092, 4293, 4295, 4096, y 4297.

(Viene de la primera página)

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 11 de mayo de 1988, el acta de desahucio, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y las presentadas por: Petra Pérez Sánchez, Sabina Huerta Delgadillo, Pedro Rodríguez Ramírez, Ma. de Lourdes Casique de Delgadillo y J. Loreto Rosas Sánchez, Amadeo Meleza

Santos, David Rosas Becerril, Bernardino de la Luz Miralles, Ciriaco Veázquez Jaso, Jesús Sánchez Lora y Salvador Santos González; relativo a las unidades de dotación amparadas con certificados de derechos agrarios números: 567423, 567483, 567485, 567443, 567339, 567407, 567350, 567517, 567433 y 567460; consistentes en el ofrecimiento de pruebas, al primero y con relación al certificado de derechos agrarios número 567423, cuyo titular lo es Guadalupe Márquez, donde el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de México, con las facultades que le otorga el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la privación de derechos agrarios y sucesorios y la nueva adjudicación en favor del C. Emilio Durán González, el titular, sucesores registrados y el propuesto como nuevo adjudicatario, no comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, no obstante de haber sido debidamente notificados como se desprende de autos compareciendo únicamente a dicha audiencia la C. Petra Pérez Sánchez, reclamando derechos sobre tal parcela, e inconformándose con la nueva adjudicación propuesta por la asamblea a favor de Emilio Durán González, manifestando que es equivocada tal proposición ya que el antes mencionado fue reconocido como ejidatario de otra parcela diferente que perteneciera al C. Santos González, con certificado número: 567482, por lo que ofreció como prueba de su parte las siguientes: la documental pública consistente en la Gaceta del Gobierno del Estado, de fecha 31 de marzo de 1986, la documental pública consistente en el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 4 de septiembre de 1988, la testimonial a cargo de dos testigos; la instrumental de actuaciones y por último la presuncional en su doble aspecto legal y humana, pruebas estas que fueron admitidas en la forma y términos propuestos de su valoración legal, se llegó al conocimiento de lo siguiente: de la documental pública consistente en la Gaceta del Gobierno del Estado, de fecha 31 de marzo de 1986, da pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la ley de la materia, toda vez que de la misma se desprende plena y legalmente que mediante resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 15 de noviembre de 1985, el C. Emilio Durán González, se encuentra reconocido como ejidatario en dicha Gaceta, respecto a la parcela que perteneciera a Santos González, amparada con el certificado número 567482, siendo dicha unidad de dotación totalmente diferente a la que nos ocupa; a la documental pública consistente en el acta de asamblea general extraordinaria celebrada en el poblado de que se trata el 4 de septiembre de 1988, a la cual se le considera pleno valor jurídico conforme a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Ley Agraria, se desprende que dicha asamblea conforme a sus facultades contenidas en las fracciones IX y X del artículo 47 de la Ley Federal de Reforma Agraria acordó proponer como nuevo adjudicatario de la parcela que nos ocupa a Petra Pérez Sánchez, por venir usufructuando dicha unidad de dotación en términos del artículo 72, fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria aclarándose en dicha asamblea que por error en la investigación complementaria practicada el 11 de mayo de 1988, se propuso equivocadamente a Emilio Durán González, como nuevo adjudicatario de esta parcela, pero que dicha persona ya había sido reconocido como ejidatario de una unidad de dotación totalmente diferente hecho este que se corrobora

plena y legítimamente con la probanza valorizada en el punto que antecede; a la testimonial misma que corrió a cargo de los CC. Nicasio Dávila Roa y J. Loreto Rosas Sánchez, a la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la ley de la materia, se colige y se llega al conocimiento pleno de que efectivamente Petra Pérez Sánchez viene usufructuando y trabajando personalmente la parcela de que se trata desde hace más de dos años y por último la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, se desprende plena y legalmente de autos, que ha lugar la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra del titular Guadalupe Márquez y sucesores registrados por haberse comprobado de autos en términos de ley, que dichas personas incurrieron en la causal prevista y sancionada por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo procedente la nueva adjudicación de esa parcela a favor de Petra Pérez Sánchez, y no así de Emilio Durán González, ya que en primer término como se desprende plena y legítimamente de la manifestación hecha por la asamblea general extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 1988, en donde aclara que erróneamente se había propuesto la adjudicación de esta parcela a Emilio Durán González pero que es el caso que dicha persona ya se encuentra reconocida como titular de otra parcela diferente a la que nos ocupa lo cual se probó plenamente en autos con la documental pública consistente en la Gaceta del Gobierno del Estado de fecha 31 de marzo de 1986, por lo que no se encuentra dentro de la aptitud legal prevista por los artículos 72 y 200 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que con esto se estaría consintiendo el acaparamiento de unidades de dotación como lo señalan los artículos 83 y 200 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria por lo que no es procedente tenerlo como nuevo adjudicatario, consecuentemente Petra Pérez Sánchez si demostro encontrarse dentro de la hipótesis legal contenida en la fracción III del artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, según se infiere de las pruebas aportadas, por lo que es de concluirse que son de reconocerse y se reconocen derechos como nuevo adjudicatario a las C. Petra Pérez Sánchez, por las razones antes expuestas.

Al segundo y con relación a la parcela de Eladio Delgadillo, titular del certificado 567483, donde el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, solicita la privación de derechos agrarios y sucesorios, así como la nueva adjudicación a favor de la C. Sabina Huerta Delgadillo, el día de la audiencia se presentó la propuesta como nueva adjudicataria para manifestar: que es su voluntad que los derechos como nuevo adjudicatario le sean reconocidos a su hijo de nombre Antonio Delgadillo Huerta, así mismo el antes mencionado compareció solicitando a esta dependencia le sean reconocidos derechos agrarios como nuevo adjudicatario, en virtud de que la propuesta por la asamblea es de avanzada edad; no ha lugar lo solicitado toda vez que son irrelevantes tales manifestaciones en virtud de que es facultad potestativa de la asamblea general de ejidatarios y del C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, la proposición sobre la nueva adjudicación de una parcela consecuentemente no es de tomarse en cuenta las manifestaciones que hicieran los CC. Sabina Huerta Delgadillo y Antonio Delgadillo Huerta, ya que es precisamente la asamblea general de ejidatarios es la que

benefica con dicha adjudicación, hecho este que legítima para ser precisamente ella a quien se le debe tener en el presente caso como nueva adjudicataria y no así al señor Antonio Delgadillo Huerta.

Al tercero y con relación a la parcela de Esteban Nicolás, titular del certificado 567485, donde la asamblea general de ejidatarios informo que el C. Manuel Baustista Santillán, es quien tiene la posesión, pero que el antes mencionado ya cuenta con el diverso certificado número 3057724, que ampara una parcela completamente diferente a la que nos ocupa; el titular sucesores registrados así como el C. Manuel Baustista Santillán no comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, no obstante de haber sido debidamente notificados como según consta en autos, compareciendo únicamente a la misma audiencia el C. Pedro Rodríguez Ramírez, reclamando derechos sobre dicha parcela por tenerla en posesión, además de que el C. Manuel Baustista Santillán, ya disfruta de una unidad de dotación diferente, ofreciendo como prueba de su parte: la documental pública consistente en el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 11 de mayo del año en curso; a la testimonial que corrió a cargo de dos testigos, la documental pública consistente en el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 4 de septiembre de 1988; pruebas estas que fueron admitidas en la forma y términos propuestos y de su valoración legal se llevo al conocimiento de lo siguiente: la documental pública consistente en el acta de asamblea general de ejidatarios del 11 de mayo de 1988, sobre la investigación complementaria, se le da pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la ley de la materia ya que de la misma se llega al conocimiento pleno de que el C. Manuel Baustista Santillán, ya disfruta de otra unidad de dotación misma que se encuentra amparada con el certificado número 3057724, como también queda demostrado que el titular y los sucesores registrados han incurrido en la causal prevista por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; a la testimonial que corrió a cargo de los CC. Macario Francisco González y Juana Domínguez Nicolás, a la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Ley Agraria ya que con la misma se colige y se llega al conocimiento pleno de que el C. Pedro Rodríguez Rodríguez es quien viene usufructuando y trabajando personalmente la parcela de que se trata desde hace más de dos años; a la documental pública consistente en el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada en el poblado de que se trata el 4 de septiembre de 1988, a la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el artículo 426 del citado ordenamiento legal invocado ya que con la se desprende que dicha asamblea general de ejidatarios conforme a las facultades que le confieren las fracciones IX y X del artículo 47 de la Ley Federal de Reforma Agraria, acordó proponer como nuevo adjudicatario al C. Pedro Rodríguez Rodríguez, de la parcela que nos ocupa por venirla usufructuando desde hace más de dos años, en términos del artículo 72 fracción III de la citada ley

agraria, aclarando dicha asamblea que debido a un error en la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal se informó que el C. Manuel Bautista Santillán, estaba en posesión y que el antes mencionado ya estaba reconocido como ejidatario de otra unidad de dotación completamente diferente, hecho este que se comprueba plena y legalmente con la probanza que antecede por último la instrumental pública de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, de la que se llega al conocimiento legal que según consta en autos es precedente la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra del Titular Esteban Nicolás y sucesores registrados, toda vez que se comprueba en autos han incurrido en la causal prevista por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo precedente la nueva adjudicación de esta parcela a favor del C. Pedro Ramírez Rodríguez, y no así del C. Manuel Bautista Santillán, ya que en primer término como se demostró con la manifestación hecha por la asamblea general de ejidatarios del 4 de septiembre del año en curso, el C. Manuel Bautista Santillán, no cuenta con la aptitud legal prevista por los artículos 72, fracción III y 209 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria ya que de reconocerse derechos incurriría en equiparamiento como lo señala el artículo 83 y 85 fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, con lo que no es de reconocerse y se le reconocen derechos al C. Pedro Ramírez Rodríguez ya que se demostró encontrarse dentro de la hipótesis legal contenida por la fracción III del artículo 72 de la ley agraria en vigor como según se infiere en las pruebas aportadas.

Al cuarto y con relación a la parcela de J. Loreto Rosas Sánchez, titular del certificado número 567443, donde el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, con las facultades que le otorga el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita se inicie juicio privativo de derechos agrarios en contra del titular y sus sucesores registrados así como la nueva adjudicación a favor de Justina Delgadillo, compareciendo a la audiencia de pruebas y alegatos los CC. María de Lourdes Carique de Delgadillo y J. Loreto Rosas Sánchez, mismos que ofrecieron pruebas y manifestaron lo que a su derecho convino, lo primero de los mencionados manifestó que en su carácter de cónyuge del propuesto como nuevo adjudicatario, según lo acredita con el acta de matrimonio presentada en fotocopia con el número A-192607 del municipio de Villa Nicolás Romero, registrada el día 18 de mayo de 1988, aclarando que el nombre correcto del propuesto como nuevo adjudicatario es el de Justino Delgadillo, en el mismo acto y en representación de su esposo manifestó que se encuentra trabajando en los Estados Unidos de Norte-América, razón por la cual no se encuentra presente y ofreció como pruebas de su parte a la testimonial a cargo de tres testigos; así mismo el C. J. Loreto Rosas Sánchez, manifestó inconformarse con la proposición hecha por la asamblea general de ejidatarios de fecha 11 de mayo de 1988, ya que en la misma se pretende privar de sus derechos agrarios como titular proponiendo en forma unilateral el reconocimiento como nuevo adjudicatario de Justino Delgadillo por lo que ofreció como pruebas

de su parte: la documental pública consistente en la constancia expedida con fecha 24 de mayo de 1988, por la Dirección General del Registro Agrario Nacional, Dirección General de Procedimientos Registrales; documental pública consistente en constancia de traslado de dominio a favor de J. Loreto Rosas Sánchez, expedida por la Dirección del Registro Agrario Nacional, Dirección de Información Agraria, Sub-Dirección del Registro Agrario Nacional; documental pública consistente en la copia certificada del acta de defunción de Trinidad Francisco Pérez, documental pública consistente en fotocopia del acta de nacimiento del oferente, la testimonial a cargo de dos testigos, la instrumental pública de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana; misma a la que nos referimos al final de la presente resolución; de las manifestaciones y pruebas ofrecidas por Justino Delgadillo a través de su esposa con fundamento en el artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, carecen de relevancia, toda vez que por acuerdo de esta Comisión Agraria Mixta, las mismas fueron desechadas ya que la compareciente carece de personalidad para el ofrecimiento y desahogo de las mismas y en virtud de que no acredita su personalidad para representarlo el día de la audiencia toda vez que como lo señala el artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se escuchará a los interesados y recibirán pruebas y alegatos; de las pruebas ofrecidas por J. Loreto Rosas Sánchez, mismas estas que de su valoración legal se llegó al conocimiento de lo siguiente: a la documental pública consistente en la copia fotostática de la constancia de fecha 24 de mayo de 1988, expedida por el Registro Agrario Nacional, Dirección de Procedimientos Registrales a la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley Federal de Reforma Agraria ya con la misma se llegó al conocimiento de que el C. J. Loreto Rosas Sánchez, se encuentra reconocido como titular de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 567443 y toda vez que con la misma se acredita la modificación que sufrieran estos derechos y en la misma probanza hace prueba plena de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria; a la documental pública consistente en copia simple de traslado de dominio a favor del actual titular expedida por la Dirección de Información Agraria, Sub-Dirección del Registro Agrario Nacional, donde se acredita la modificación que sufrieran los derechos, causando baja Lázaro Rosas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley agraria, toda vez que con la misma se acredita que los derechos de la unidad de dotación motivo del presente estudio se encuentran reconocidos a favor del titular J. Loreto Rosas Sánchez; a la documental pública consistente en la copia certificada del acta de defunción de Trinidad Francisco Pérez misma a la que se concede pleno valor jurídico de conformidad al artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia ya que con la misma se acredita la defunción del que también fuera sucesor del anterior titular; a la documental pública consistente en la copia fotostática del acta de nacimiento del C. J. Loreto Rosas Sánchez, a la cual se le considera pleno valor jurídico en virtud de que

con la misma demuestra ser el sucesor del anterior titular; a la testimonial que corrió a cargo de los CC. Darío Santos González y Arnulfo Vargas de la Luz, es de considerarse pleno valor como lo establece el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley invocada, demostrándose con la misma tener la posesión de la referida parcela y por último la instrumental pública de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana; se deduce que el C. J. Loreto Rosas Sánchez, demostro ser el titular de la unidad de dotación motivo del presente estudio, así como ser quien viene usufructuando la parcela a que nos referimos y a mayor abundamiento como se deduce de la manifestación hecha por la C. María de Lourdes Casique de Delgadillo, el propuesto como nuevo adjudicatario se encuentra desavecinado ya que como según se desprende de sus manifestaciones se encuentra trabajando en los Estados Unidos de Norte-América, por lo que es obvio que no se encuentra dentro de lo señalado por el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por las razones antes expuestas y con fundamento en los artículos 431, 433 y 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de confirmarse y se le confirman derechos agrarios al C. J. Loreto Rosas Sánchez, ya que como quedo demostrado en autos es el titular, además de venir poseyendo la referida unidad de dotación.

Al quinto y con relación a la parcela del C. Felipe Vega, titular del certificado número 567339, donde la asamblea general de ejidatarios informa que la C. Socorro Cuevas Vda. de Vega, vendió 150 metros, al señor Amadeo Meleza Santos, el titular sucesores registrados y la C. Socorro Cuevas Vda. de Vega, no comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, no obstante de haber sido debidamente notificados como según consta en autos, compareciendo únicamente a dicha audiencia el C. Amadeo Meleza Santos quien manifestó ser quien tiene el mejor derecho para reconocérsele derechos agrarios sobre la referida parcela, por lo que ofreció como prueba de su parte: la instrumental pública de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana y la testimonial a cargo de dos testigos, mismas pruebas que fueron admitidas en la forma y términos propuestos y de su valoración legal se llegó al conocimiento de lo siguiente: a la testimonial que corrió a cargo de Juan González Rodríguez y Abraham Santos González, la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad con los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles; aplicado supletoriamente a la ley de la materia toda vez que con la misma se demuestra plenamente que el C. Amadeo Meleza Santos es quien viene usufructuando y trabajando personalmente la parcela de que se trata desde hace más de dos años; y por último la instrumental pública de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, se desprende plena y legalmente de autos que ha lugar el reconocimiento de derechos agrarios del C. Amadeo Meleza Santos, toda vez que se encuentra dentro de las preferencias señaladas por la fracción III del artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de las pruebas aportadas se infiere que es quien viene usufructuando dicha parcela, por lo que es de reconocerse y se reconocen derechos agrarios al C. Amadeo Meleza Santos.

Al sexto y con relación a la parcela de el C. Sebastián Jacinto, titular del certificado 567407, donde la asamblea general de ejidatarios manifiesta que el C. David Rosas Becerril, reclama derechos sobre la misma que asimismo la C. Gregoria Huerta Vda. de Jacinto, reclama derechos por dicha parcela; el titular, sucesores registrados así como la C. Gregoria Huerta Vda. de Jacinto, no comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, no obstante de haber sido debidamente notificados como según consta en autos compareciendo únicamente a dicha audiencia el C. David Rosas Becerril, mismo que solicitó le sean reconocidos los derechos agrarios de Sebastián Jacinto, en virtud de encontrarse en posesión de la parcela y para demostrarlo ofreció como pruebas de su parte: la testimonial a cargo de dos testigos, la instrumental pública de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana; pruebas éstas que fueron admitidas en la forma y términos propuestos y de su valoración legal se llegó al conocimiento de lo siguiente: a la testimonial misma que corrió a cargo de los CC. Benigno Jasso Dionicio y Benito Rosas Jasso, a la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que los mismos testigos convinieron en lo esencial de sus declaraciones, acreditándose que el C. David Rosas Becerril, es quien se encuentra usufructuando la referida unidad de dotación, y por último la instrumental pública de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana: como según se desprende de autos se infiere que el C. David Rosas Becerril es quien viene poseyendo la parcela que nos ocupa, por lo que se encuentra dentro de los casos de preferencia señalado por el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para tenerlo como nuevo adjudicatario de la parcela que perteneciera a Sebastián Jacinto, ya que como quedó demostrado en la audiencia de pruebas y alegatos es quien tiene el mejor derecho sobre dicha unidad de dotación; por lo que es de reconocerse y se reconocen derechos agrarios como nuevo adjudicatario a David Rosas Becerril de conformidad por lo dispuesto por el artículo 72 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Al séptimo y con relación a la parcela del C. Agustín Antonio, titular del certificado 567350, Antonio Catalina y González Petra, registrados como primer y segundo sucesor respectivamente; la asamblea general de ejidatarios informa sobre el problema que viene confrontando sobre la referida parcela los CC. Bernardino de la Luz Mireles y Sebastián de la Luz Francisco, como únicamente compareció Bernardino de la Luz Mireles, a la audiencia de pruebas y alegatos y no así las personas antes mencionadas no obstante de haber sido debidamente notificados en términos del artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dicho compareciente por su propio derecho reclamó derechos sobre la parcela en cuestión ofreciendo como pruebas de su parte: la testimonial, la instrumental pública de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, mismas que fueron admitidas en la forma y términos propuestos y una vez desahogadas se llegó al conocimiento de lo siguiente: a la testimonial que corrió a cargo de los CC. Emilio Navarrete

Huerta y Roberto Chávez Martínez, a la cual se le concede pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la ley agraria, toda vez que ambos testigos fueron acordes y contestes en cuanto al fondo de lo vertido en su argumentación, acreditándose con dicha probanza que el C. Bernardino de la Luz Mireles viene usufructuando personalmente la parcela que nos ocupa desde hace más de dos años, lo que significa que de conformidad con el criterio sostenido por nuestro más alto tribunal, la prueba idónea precisamente es la testimonial, consecuentemente, es evidente que el C. Bernardino de la Luz Mireles, se encuentra dentro de la hipótesis legal de preferencia contenida por la fracción III del artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deduciéndose de la misma que tal posesión que viene detentando desde hace más de dos años, produce consecuencias jurídicas que deben tomarse en consideración de conformidad con el criterio jurisprudencial, sostenido por la Suprema Corte de la Nación en la tesis número 51, visible en las páginas 53 y 54 del informe correspondiente al año de 1976, segunda parte, segunda sala, que a la letra dice ..... "posesión y parcelas ejidales por quienes no han sido reconocidos como ejidatarios produce consecuencias jurídicas.

El artículo 72 fracciones III y IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, prevee la posibilidad de que los vecinos de los núcleos ejidales "que no figuran en el censo o en la solicitud" pueden trabajar terrenos del ejido y le otorga a este acto consecuencias de derecho, como lo es la de comprenderlos dentro del catálogo de preferencia y exclusión a que debe sujetar la asamblea general para hacer nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, consecuentemente la posesión de una parcela ejidal que es ejercida por quien no es su legítimo titular produce consecuencias jurídicas....." por lo que respecta a la instrumental pública de actuaciones y a la presuncional en su doble aspecto legal y humana, se le considera relevancia probatoria en mérito que de autos se desprende plena y legalmente que el titular y sucesores registrados han incurrido en la causal prevista por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria al haber abandonado el cultivo personal de la parcela, hecho éste que se comprueba con el testimonio de la propia asamblea y se corrobora con la testimonial valorizada y mencionada con anterioridad donde se desprende que efectivamente tanto al titular como los sucesores abandonaron por más de dos años el cultivo personal de la parcela por lo cual habiendo trabajado personalmente por más de dos años, el C. Bernardino de la Luz Mireles; por lo que es de concluirse que debe decretarse la privación de derechos agrarios y sucesorios de Agustín Antonio y el consecuente reconocimiento y adjudicación de la misma al C. Bernardino de la Luz Mireles.

Al octavo y con relación a la parcela del C. Juan Rosas, titular del certificado 567517, donde la asamblea general de ejidatarios informa que dicha parcela se encuentra abandonada, titular, sucesores registrados no comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos no obstante de haber sido debidamente notificados como según consta en autos, compareciendo únicamente a la misma el C. Ciriaco Velázquez Jasso, quien por su propio derecho manifestó su inconformidad con la investigación general de ejidatarios del 11 de mayo de 1988, ya que fue tratado

en forma errónea y sin tomar en cuenta la posesión que viene detentando el C. Ciriaco Velázquez Jasso, por lo que ofreció como pruebas de su parte: la testimonial; la documental pública consistente en el acta de asamblea general de ejidatarios de fecha 4 de septiembre de 1988; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana; mismas pruebas que fueron admitidas en la forma y términos propuestos y una vez desahogadas de su valorización legal se llegó al conocimiento de lo siguiente: a la prueba testimonial que corrió a cargo de los CC. Roberto Santos Gómez y Estanislao Ramírez Melchor, a la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la ley de la materia ya que con la misma quedó plenamente demostrado que el C. Ciriaco Velázquez Jasso, es quien viene usufructuando y trabajando personalmente la referida unidad de dotación desde hace más de dos años, a la documental pública consistente en el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 4 de septiembre de 1988, se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Ley Agraria, de la que se llega al conocimiento de que conforme a las facultades que le otorgan las fracciones IX y X del artículo 47 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la asamblea acordó proponer como nuevo adjudicatario a Ciriaco Velázquez Jasso, de la parcela que perteneciera a Juan Rosas, titular del certificado 567517, por venirla usufructuando en términos de la fracción III del artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aclarándose que por error de la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal celebrada el 11 de mayo de 1988, se informó que la referida unidad de dotación se encuentra abandonada siendo incorrecta tal información ya que como se demostró con la testimonial, actualmente se encuentra sembrada de maíz, a la instrumental pública de actuaciones y a la presuncional en su doble aspecto legal y humana se deduce que la parcela motivo del presente estudio no se encuentra abandonada como lo había manifestado erróneamente la asamblea general de fecha 11 de mayo de 1988, asimismo se deduce que el titular Juan Rosas ha incurrido en la causal de privaciones prevista y sancionada por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria al haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación, hecho éste que se comprueba con el testimonio de la propia asamblea y se corrobora con el acta de asamblea del 4 de septiembre de 1988, asimismo el C. Ciriaco Velázquez Jasso, demostró encontrarse dentro de los casos de preferencia señalados por la fracción III del artículo 72 de la referida Ley Agraria, por lo que es de tomarse en cuenta al antes mencionado el C. Ciriaco Velázquez Jasso, como nuevo adjudicatario por venirla cultivando en forma personal desde hace más de dos años.

Al noveno y con relación a la parcela del C. Luis Jasso, titular del certificado 567433, donde la asamblea general de ejidatarios solicita la privación de derechos agrarios y sucesorios, solicitando que dicha parcela se declare vacante, por lo que el C. Jesús Sánchez Lora, compareció por su propio derecho para manifestar que en forma equivocada la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal del 11 de mayo de 1988, trató



erróneamente el presente caso ya que solicitó se declarara vacante, pero es el caso de que el compareciente viene poseyendo la referida unidad de dotación por lo que ofreció como pruebas de su parte: la documental pública consistente en el acta de asamblea general extraordinaria del 4 de septiembre de 1988; la testimonial; la instrumental pública de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, mismas pruebas que fueron admitidas en la forma y términos propuestos y una vez desahogadas se llegó al conocimiento de lo siguiente: a la documental pública consistente en el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 4 de septiembre de 1988, se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Ley Agraria, desprendiéndose de dicha probanza que la referida asamblea conforme a las facultades que le otorga la fracción IX y X del artículo 47 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aclaró que el caso que nos ocupa fue tratado equivocadamente en la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal, del 11 de mayo de 1988, acordándose en la misma reconocerle derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. Jesús Sánchez Lora; a la testimonial que corrió a cargo de los CC. Pedro Ramírez Rodríguez y Bernardino de la Luz Mireles, a la cual se le considera valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Ley Federal de Reforma Agraria, se colige y se llega al conocimiento pleno de que el C. Jesús Sánchez Lora, viene usufructuando y trabajando personalmente la parcela de que se trata desde hace más de dos años y por último la instrumental pública de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, se desprende plena y legalmente, que ha lugar la privación de derechos agrarios y sucesorios por haberse comprobado de autos y en términos de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, consecuentemente la nueva adjudicación a favor de el C. Jesús Sánchez Lora, en términos de la fracción III del artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que la parcela que nos ocupa no estuvo abandonada lo cual quedó plenamente demostrado con la prueba testimonial y con la documental pública consistente en el acta de asamblea general de ejidatarios de fecha 4 de septiembre de 1988, en la que se desprende la forma errónea de tratar el presente caso quedando la misma en tener como nuevo adjudicatario al C. Jesús Sánchez Lora y en virtud de encontrarse dentro de la hipótesis legal contenida en la fracción III del artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, según se infiere de las pruebas aportadas, por lo que es de concluirse que son de reconocerse y se reconocen derechos agrarios como nuevo adjudicatario a favor de Jesús Sánchez Lora, por las razones antes expuestas.

Al décimo y con relación a la parcela de el C. Porfirio González, titular del certificado 567460, en donde el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, y con base en las facultades se le otorgan en el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la privación de derechos agrarios y

sucesorios y la correspondiente nueva adjudicación en favor de Donaciano Francisco Jacinto; el titular, sucesores registrados y el propuesto como nuevo adjudicatario, no comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos **obstante de haber sido debidamente notificados como según consta en autos compareciendo únicamente a dicha audiencia el C. Salvador Santos González, reclamando derechos sobre tal parcela inconformándose con la nueva adjudicación propuesta a favor de Donaciano Francisco Jacinto, manifestando que es equivocada tal proposición, ya que el antes mencionado se encuentra reconocido como ejidatario en otra parcela diferente a la que nos ocupa, por lo que ofreció como prueba de su parte: la documental pública consistente en la Gaceta del Gobierno del Estado, de fecha 31 de marzo de 1986; la documental pública consistente en el acta de asamblea general de ejidatarios de fecha 4 de septiembre de 1988; la testimonial; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humano; pruebas éstas que fueron admitidas en la forma y términos propuestos y una vez desahogadas de su valoración legal se llegó al conocimiento de lo siguiente: a la documental pública consistente en la Gaceta del Gobierno del Estado de fecha 31 de marzo de 1976, se le concede pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia, toda vez que con la misma plena y legalmente se conoce que mediante resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 15 de noviembre de 1985, el C. Donaciano Francisco Jacinto, se encuentra reconocido como ejidatario en dicha Gaceta, respecto a la parcela que perteneciera a Francisco Aniceto, amparada con el certificado 567445, siendo dicha unidad de dotación totalmente diferente a la que nos ocupa, a la documental pública consistente en el acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el 4 de septiembre de 1988, a la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la ley de la materia, se desprende que dicha asamblea conforme a las facultades contenidas en las fracciones IX y X del artículo 47 de la Ley Federal de Reforma Agraria, acordó proponer como nuevo adjudicatario de la parcela que nos ocupa al C. Salvador Santos González, por venir usufructuando dicha unidad de dotación en términos de la fracción III del artículo 72, de la Ley Federal de Reforma Agraria aclarando que en dicha asamblea que por error de la investigación complementaria se propuso equivocadamente la nueva adjudicación a favor de Donaciano Francisco Jacinto, pero dicha persona ya había sido reconocida como ejidataria de otra unidad de dotación, hecho éste que se corrobora plenamente con la probanza valorizada en el punto que antecede; a la testimonial y que corrió a cargo de los CC. Tomás Velázquez Huerta y Amadeo Meleza Santos, a la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la ley de la materia, se colige y se llega al conocimiento pleno de que Salvador Santos González, viene usufructuando y trabajando la parcela de que se trata desde hace más de dos años; y por último la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana mismas de las**

que se desprende plena y legalmente que ha lugar la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra del titular Porfirio González y sus sucesores registrados por haberse comprobado de autos y en términos de ley que dichas personas incurrieron en la causal prevista y sancionada por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo procedente la nueva adjudicación a favor de Salvador Santos González y no así de Donaciano Francisco Jacinto, ya que en primer término como se desprende de autos la manifestación de la asamblea del 4 de septiembre de 1988, aclara la proposición errónea de la adjudicación de la parcela que nos ocupa a favor de Donaciano Francisco Jacinto y que dicha persona ya cuenta con una unidad de dotación de la cual es titular de otra parcela diferente a la que nos ocupa lo cual se probó plenamente de autos con la documental pública consistente en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 4 de septiembre de 1988, por lo que no cuenta con la aptitud legal prevista por los artículos 72 y 200 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria ya que incurriría en acaparamiento como lo señalan en los artículos 83 y 85 fracción IV y 200 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que no es procedente tenerlo como nuevo adjudicatario, consecuentemente el C. Salvador Santos González, sí demostró encontrarse dentro de la hipótesis legal contenida en la fracción III del artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, según se infiere de las pruebas aportadas, por lo que es de concluirse que son de reconocerse y se reconocen derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. Salvador Santos González, por las razones antes expuestas.

Que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 11 de mayo de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Transfiguración Monte Alto, municipio de Villa Nicolás Romero, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años

consecutivos a los CC. 1.—Felipe Vega, 2.—Agustín Antonio, 3.—Sabás de la Luz, 4.—Ascención Santos, 5.—Agustín Navarrete; 6.—Brígido González, 7.—Antonio Márquez, 8.—Donato Márquez, 9.—Florencio Rosas, 10.—Alberto Mireles, 11.—Angel Julián, 12.—Henedina Jasso, 13.—Juan Ramírez, 14.—Marciano García, 15.—Sebastián Jacinto, 16.—Manuel Navarrete, 17.—Pablo González, 18.—Agustín Germán, 19.—Regina Jacinto, 20.—Nabor Islas Antonio, 21.—Guadalupe Márquez, 22.—Agustín Gabino, 23.—Aniceto Montiel, 24.—Guadalupe Agustín, 25.—Luis Jasso, 26.—Eusebio Agustín, 27.—Alfaro de la Luz, 28.—Carmen Téllez, 29.—Jorge Juan, 30.—Porfirio González, 31.—Tomás Téllez, 32.—Jacinto Silvestre, 33.—Eugenio González, 34.—Bonifacio Márquez, 35.—Melquiades Delgadillo, 36.—Eladio Delgadillo, 37.—Irinco Martínez, 38.—Nicolás Esteban, 39.—Lorenza Luz, 40.—Marcelino González, 41.—Seferino de Jesús, 42.—Juliana Huerta, 43.—Crescencio Huerta, 44.—Guadalupe Sánchez, 45.—Anselma Huerta, 46.—Juan Rosas, 47.—Bibiana García, 48.—Gumecindo Patricio, 49.—Natividad Aldana, 50.—Sacramento Jasso, 51.—Eugenio González, 52.—Diego Lucio, 53.—Virginia Hernández, 54.—Refugio Mondragón, 55.—Apolonio Domínguez, 56.—Manuel Blas, 57.—Gregorio Ramírez y 58.—José González. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—567339, 2.—567350, 3.—567355, 4.—567363, 5.—567370, 6.—567371, 7.—567373, 8.—567377, 9.—567378, 10.—567394, 11.—567395, 12.—567397, 13.—567402, 14.—567405, 15.—567407, 16.—567409, 17.—567412, 18.—567417, 19.—567418, 20.—567422, 21.—567423, 22.—567426, 23.—567430, 24.—567431, 25.—567433, 26.—567442, 27.—567446, 28.—567448, 29.—567449, 30.—567460, 31.—567461, 32.—567462, 33.—567469, 34.—567475, 35.—567477, 36.—567483, 37.—567484, 38.—567485, 39.—567487, 40.—567493, 41.—567498, 42.—567505, 43.—567506, 44.—567507, 45.—567516, 46.—567517, 47.—567527, 48.—567528, 49.—567530, 50.—567531, 51.—567532, 52.—820653, 53.—820656, 54.—820660, 55.—820666, 56.—820676, 57.—820678 y 58.—820681.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Transfiguración Monte Alto, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, al C.: 1.—Amadeo Meleza Santos, 2.—Bernardino de la Luz Mireles, 3.—Saturnino Baltazar de la Luz, 4.—Ernesto Dávila Rodríguez, 5.—Herminio Navarrete Huerta, 6.—Vicenta García González, 7.—Catalina Islas Márquez, 8.—Maricela de la Luz Santos, 9.—Carlos de la Luz Francisco, 10.—Balbina Mondragón Vda. de Mireles, 11.—Macario Julián de la Luz, 12.—Juan José Rodríguez, 13.—Estanislao Ramírez Melchor, 14.—Florencio García González, 15.—David Rosas Becerril, 16.—



Zenaida Aldana Huerta, 17.—Crisóforo González, 18.—Dominga Blas Nicolás, 19.—Apolonia Francisco, 20.—Jesús Romero Islas, 21.—Petra Pérez Sánchez, 22.—Alberto Agustín Chávez, 23.—Francisco Rodríguez Lora, 24.—Octaviano Melchor Agustín, 25.—Jesús Sánchez Lora, 26.—Petra Aldana de la Cruz, 27.—Graciano de la Luz Huerta, 28.—J. Isabel Aldana Martínez, 29.—Isidoro Juan Agustín, 30.—Salvador Santos González, 31.—Abraham Santos González, 32.—Ma. de la Luz Jacinto Agustín, 33.—Trinidad Francisco González, 34.—Mario Vega Antonio, 35.—Miguel Delgadillo, 36.—Sabina Huerta Delgadillo, 37.—Dolores Esteban Pascual, 38.—Pedro Ramírez Rodríguez, 39.—Sotera Huerta Márquez, 40.—Juan González Rodríguez, 41.—Concepción Montiel Vda. de Jesús, 42.—Tomás Velázquez Huerta, 43.—Alfonso Dionicio Huerta, 44.—Santos González Aldana, 45.—Cruz Agustín Melchor, 46.—Ciriaco Velázquez Jasso, 47.—Concepción Huerta García, 48.—Macario Francisco González, 49.—Roberto Chávez Martínez, 50.—Benigno Jasso Dionicio, 51.—Cirilo Vega Velázquez, 52.—Macario Nécles Rosas, 53.—Cirilo Delgadillo de la Luz, 54.—Roberto Santos Gómez, 55.—Benito Rosas Jasso, 56.—Paula Blas Nicolás, 57.—Luis Rodríguez Juan y 58.—Gervacio Huerta Becerril. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Transfiguración Monte Alto, municipio de Villa Nicolás Romero, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 14 días del mes de septiembre de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. **Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, Lic. **Victor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. **Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. **Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. **Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**

**EDICTO**

**RAFAELA BETANCOURT VICENCIO, MA. DOLORES BETANCOURT VICENCIO Y MA. SOLEDAD BETANCOURT VICENCIO,** en el expediente número 136/38, promueve ante este juzgado diligencias de información de dominio respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el Cerro del Temeroso, perteneciente a este municipio de Temascaltepec, Méx; y Distrito Judicial de Temascaltepec, Méx; con las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte: en 17 líneas la primera de 26.00 m, la segunda de 11.35 m, la tercera de 10.00 m, la cuarta de 10.00 m, la quinta de 19.50 m, la sexta de 3.00 m, la séptima de 10.00 m, la octava de 10.00 m, la noventa de 10.00 m, la décima de 10.00 m, la onceava de 5.90 m, la doceava de 10.55 m, la treceava de 15.35 m, la catorceava de 4.68 m, la quinceava de 7.92 m, la dieciseisceava, de 19.05 m, la diecisieteava de 7.00 m y lindan con propiedad federal y lo divide la carretera que va a Tejupilco, Méx; al sur: en 8 líneas la primera de 25.40 m, la segunda de 16.45 m, la tercera de 10.25 m, la cuarta de 13.86 m, la quinta de 7.10 m, la sexta de 18.30 m, la séptima de 12.85 m, la octava de 10.60 m, y lindan con propiedad de Pablo Caballero y Gaspar Hernández. Al oriente: 43.80 m, y linda con una barranca; al poniente: en 3 líneas la primera de 33.70 m, la segunda de 29.40 m, la tercera de 27.60 m, y lindan con propiedad de Manuel Bringas. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 6,166.22 m<sup>2</sup>. de los cuales 1,581.77 m<sup>2</sup>. son de derecho de vía federal, por lo cual la superficie real es de 4,584.45 m<sup>2</sup>. Se admitió la solicitud y se ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México; para que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho pase a este juzgado a deducirlo en términos de ley.—Dado en Temascaltepec, Méx; a los veinticuatro días de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, P. Lic. **Ricardo Novia Mejía.**—Rúbrica. 4172.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE IXTLAHUACA**

**EDICTO**

Exp. Núm. 279/88 el señor **HIGINIO GARDUÑO MONDRAGON** promueve información de dominio sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santo Domingo de Guzmán de este municipio de Ixtlahuaca, México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 101.75 m con Martina Crescencio González; al sur: 107.20 m con Guadalupe Garduño; al oriente: 64.30 m con Félix González; al poniente: 55.50 m con María Romana; el segundo predio se denomina "El Río", está en el mismo poblado de Santo Domingo de Guzmán de este municipio de Ixtlahuaca, sus medidas y colindancias son; al norte: 78 m con camino a Santo Domingo de Guzmán; al sur: 78 m con Ricardo Mendoza Colín; al oriente: 116.56 m con Río Lerma; al poniente: 117 m con la sucesión Vicente Garduño Mondragón; el tercer predio que también se encuentra en el poblado de Santo Domingo de Guzmán de este municipio de Ixtlahuaca, México tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82 m con Vicente Garduño Mondragón; al sur: 58.20 m con Matías Eusebio; al oriente: 69.39 m con Isabel viuda de Eusebio; al poniente: 68.50 m con Andrés Sánchez.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación editado en la Ciudad de Toluca, México por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Ixtlahuaca, México a 12 de septiembre de 1988.—C. Secretario, Lic. **Laura Salero Legorreta.**—Rúbrica. 4172.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

TERESA CORNEJO STELLING

ENRIQUETA DE LA ROSA RIOJA en el expediente marcado con el número 1283/88, que se tramita ante este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación del lote de terreno número 34 de la manzana 04 de la colonia Las Águilas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.50 m con lote 33; al sur: 19.50 m con lote 35; al oriente: 10.00 m con calle 17; al poniente: 10.00 m con lote 15, con una superficie total de 195.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado; con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.  
3914.—11, 24 Oct. y 4 Nov.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

MARIA EVELIA PEÑA DE LOPEZ

MIGUEL FRANCISCO PULIDO MERINO en el expediente número 638/88, que se tramita en este juzgado, demanda en la vía ordinaria civil de usucapación del lote de terreno número 35, de la manzana 03, de la colonia Las Águilas de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 19.50 m con lote 34; al sur: 19.50 m con lote 36; al oriente: 10.00 m con calle 17; al poniente: 10.00 m con lote 14, con una superficie de 195.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la ley invocada, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este H. juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Rogério Díaz Franco.—Rúbrica.  
3912.—11, 24 Oct. y 4 Nov.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

JOSE LORENZO ZAKANY

LEONOR FERNANDEZ ALVAREZ en el expediente número 1084/88, que se tramita en este H. juzgado, demanda en la vía ordinaria civil de usucapación del lote de terreno número 31, de la manzana 38, de la colonia Metropolitana primera sección de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 19.90 m con lote 30; al sur: 19.90

m con lote 32; al oriente: 10.50 m con avenida Central (Lic. Adolfo López Mateos); al poniente: 10.50 m con lote 28, con una superficie de 208.95 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la ley invocada, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este H. juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Rogério Díaz Franco.—Rúbrica.  
3913.—11, 24 Oct. y 4 Nov.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

JOSE LORENZO ZAKANY

AGUSTIN QUINTERO OAXACA, en el expediente número 1082/88, que se tramita en este H. juzgado, demanda en la vía ordinaria civil de usucapación del lote de terreno número 26, de la manzana 38, de la colonia Metropolitana, primera sección de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 19.90 m con lote 27; al sur: 19.90 m con lote 25; al oriente: 10.50 m con lote 32; al poniente: 10.50 m con calle Capuchinas, con una superficie de 208.95 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la ley invocada, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este H. juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Rogério Díaz Franco.—Rúbrica.

3911.—11, 24 Oct. y 4 Nov.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 780/988

SRA. MARIA ALBA BADILO

CRISPINA ALBA OROZCO, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapación del terreno denominado "Menetla", ubicada en el barrio de Evangelista en el municipio de San Juan Tlaximilcan, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; norte: 47.50 m con José Meneses; sur: 36.50 m con Adrián de la O.; oriente: 43.00 m con María Badiño; poniente: 61.30 m con Angel Elizalde; con una superficie aproximada de 2,190.30 metros cuadrados. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento de que si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones incluyendo las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 5 de septiembre de 1988.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.  
3907.—11, 24 Oct. y 4 Nov.

JUZGADO 70. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

MIGUEL ARROYO DE LA PARRA promueve expediente número 1163/88-2, diligencias de información ad perpetuum, respecto de seis terrenos denominados "Paraje Quinte", otro denominado "La Era" y otro denominado "Metore", todos estos terrenos se encuentran ubicados en el poblado de San Francisco Ayotusco, municipio de Huixquilucan, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: terreno rústico denominado "Paraje Quinte", con una superficie de 1539.75 mil quinientos treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, el cual adquirí del señor Simón García Muciño; al norte: en 36.70 m y linda con propiedad del señor J. Trinidad García Gutiérrez; al sur: en 40.00 m y linda con propiedad de la señora Lorenza Aire; al oriente: en 41.80 m y linda con propiedad del señor Marcelino Entzana; y al poniente: en 38.50 m con propiedad del señor Melquiades Aire García. Otro terreno rústico denominado "Paraje Quinte" con una superficie de 13,459.60 tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, el cual adquirí del señor Simón García Muciño; al norte: en 108.00 m y linda con barranca y propiedad del señor Simón García Muciño; al sur: en 59.20 m y linda con barranca y propiedad del señor Marcelino Entzana; al oriente: en 106.50 m y linda con barranca y propiedad del señor Simón García Muciño; y al poniente: en 115.50 m, con los señores Marcelino Entzana y J. Trinidad García Gutiérrez. Otro terreno rústico denominado "Paraje Quinte", con una superficie de 410.00 cuatrocientos diez metros cuadrados, el cual adquirí del señor Simón García Muciño; al norte: en 13.00 m con calle; al sur: en 8.00 m con propiedad particular del señor Blas Vázquez; al oriente: en 38.50 m con propiedad del señor Simón García; y al poniente: 32.50 m y linda con propiedad del señor Antonio Rodríguez. Otro terreno rústico denominado "Paraje Quinte" con una superficie de 1,981.50 mil novecientos ochenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, el cual adquirí del señor Melquiades Aire García; al norte: en cuatro tramos, el primero de 18.50 m, el segundo de 2.00 m, el tercero en 20.80 m y el cuarto en 21.40 m, todos lindan con propiedad del señor Simón García Muciño; al sur: en seis tramos, el primero de 19.25 m, el segundo en 6.50 m, el tercero en 15.00 m, el cuarto, en 11.30 m, el quinto en 17.30 m y el sexto en 14.00 m, lindando en los cuatro primeros tramos con barranca y los dos últimos con propiedad de Simón García Muciño; al oriente: en 27.60 m y linda con propiedad del señor Simón García Muciño; y al poniente: en 26.00 m con propiedad de Melquiades Aire García. Otro terreno rústico denominado "Paraje Quinte" con una superficie de 2,352.00 dos mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, el cual adquirí del señor Marcelino Entzana; al norte: en cinco tramos, de 27.00 m con Marcelino Entzana; 11.10 m, 15.00 m, 8.55 m y 7.30 m con Marcelino Entzana García y Nicolás Aire Reyes; al sur: en un tramo de 18.50 m con Melquiades Aire García; y en tres tramos de 14.60 m, 20.00 m y 20.00 m con propiedad del señor Simón García Muciño; al oriente: en 19.50 m y linda con el señor Simón García Muciño; y al poniente: en línea quebrada de dos tramos, el primero de 42.50 m con el señor Simón García Muciño y el segundo de 16.50 m con Nicolás Arteaga. Otro terreno rústico denominado "Paraje Quinte", con una superficie de 1,736.00 mil setecientos treinta y seis metros cuadrados, el cual adquirí del señor Marcelino Entzana García; al norte: en cuatro tramos, de 20.00 m, 20.00 m, 20.00 m y 15.40 m y linda con terreno propiedad del señor Antonio Rodríguez; al sur: en tres tramos de 6.50 m, 18.00 m y 22.45 m, con propiedad del señor Nicolás Aire Reyes, y en 27.00 m con el señor Marcelino Entzana; al oriente: en 15.60 m con propiedad de Simón García Muciño; y al poniente: en 34.00 m con terreno propiedad del señor Margarito Gutiérrez. Otro terreno rústico denominado "La Era", con una superficie de 3,091.00 tres mil noventa y un metros cuadrados mismo que adquirí del señor Nicolás Aire Reyes; al norte: en 61.35 m y linda con propiedad de la sucesión de Apolonio García; al sur: en 107.20 m con propiedad del señor

Crisóforo Gutiérrez y Tomás de Mata; al oriente: en 39.50 m con propiedad del señor Crisóforo Gutiérrez; y al poniente: en 27.75 m con propiedad del señor José Vizcarra. Otro terreno denominado "Metore" que es una fracción de terreno rústico de sembradura, con una superficie de 215.75 doscientos quince metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual adquirí del señor Gumercindo García Avilés; al norte: en 21.00 m con propiedad de Nicolás Aire Reyes; al sur: en 25.80 m con Tomás de Mata y Bibiano García; al oriente: en 15.00 m con propiedad de Martha Gutiérrez; y al poniente: en 17.20 m con propiedad de Tomás de Mata.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor. Y se da el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acordos, Lic. Isaías Mejía Avila.—Rúbrica.

4155.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

JUZGADO 30. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EDELMIRA MORALES GUAZO Y JUANA MORALES GUAZO promueven ante este juzgado en el expediente número 869/88-1, diligencias de información ad perpetuum respecto del inmueble ubicado en el número 119, de las calles de avenida Gran Pirámide esquina con Cuauhtémoc, terreno denominado El Sitio, en la colonia El Pueblo, de San Bartolo Tenayuca, perteneciente a este distrito judicial de Tlalnepantla, México, el cual mide y linda: al norte: en 40.00 m con Celso Morales; al sur: en 40.00 m con Gran Pirámide; al oriente: en 12.35 m con calle Cuauhtémoc; al poniente: en 15.10 m con Bruno Zúñiga; con superficie total de 549.00 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acordos, C. P.D. Víctor E. Hernández Navarro.—Rúbrica.

4156.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTOS

ANTONIA DELGADO MARTÍNEZ promueve expediente número 1747/88, diligencias de jurisdicción voluntaria información ad perpetuum, respecto de un terreno denominado La Loma, ubicado en el pueblo de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, Estado de México, en la calle de Mirador número 2 del pueblo antes mencionado, que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 12.75 m con Bulogio García Rojas; al sur: en 18.50 m con calle Mirador; al oriente en 46.00 m con Daría Delgado Martínez; y al poniente: en 45.00 m con Eufemio Delgado Martínez; y que tiene una superficie total de setecientos diez metros, con noventa y cuatro centímetros.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, y se da el veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

4158.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

ROSA DELGADO MARTINEZ promueve expediente número 1932/88, diligencias de jurisdicción voluntaria información ad perpetuam, respecto de un terreno de nombre "La Loma", ubicado en calle de 21 de Marzo, número 2, del pueblo de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 33.51 m con calle pública; al sur: en 11.00 m con Gregorio Delgado Martínez, se dice 14.90 m con Erasto Delgado Martínez, en 12.35 m con Hortencia Delgado Mtz. y en 2.46 m con Ciriaco Delgado Mtz.; al oriente: en 21.25 m con calle 21 de Marzo; y al poniente: 17.55 m con Guadalupe Delgado Martínez; con una superficie total de seiscientos noventa y dos metros cuadrados, con cincuenta y tres centímetros.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y para que comparezcan a deducir sus derechos con uno mejor, y se dan a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

4158.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

ERASTO DELGADO MARTINEZ promueve expediente número 1786/88, diligencias de jurisdicción voluntaria información ad perpetuam, respecto de un terreno denominado "La Loma", ubicado en calles de 21 de Marzo, número 17, en el poblado de San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.15 m con propiedad; al sur: 25.00 m con Gregorio Delgado Mtz.; al oriente: 8.60 m con calle 21 de Marzo; y al poniente: 8.60 m con Eulogio García R.; con una superficie total de doscientos siete metros cuadrados con siete centímetros.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y para que comparezcan a deducir sus derechos con uno mejor, y se dan a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

4158.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

EUFEMIO DELGADO MARTINEZ promueve en el expediente número 1967/88 diligencias de información ad perpetuam, respecto de un predio de común repartimiento sin nombre ubicado en calles de Mirador número 4, San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.75 m con Eulogio García Rojas; al sur: 18.50 m con calle Mirador; al oriente: 45.00 m con Antonia Delgado Martínez; al poniente: 44.13 m con Brígido Vera López; con superficie total de 696.33 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación del lugar, que se publican en Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor lo hagan valer en términos de ley, se expide a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario Lic. Eliseo Cruz Garcés.—Rúbrica.

4158.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

HORTENCIA DELGADO MARTINEZ promueve expediente número 1768/88, diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno denominado "La Loma", ubicado en la calle de Felipe Angeles número 3, en el poblado de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas colindancias y superficie: al norte: en 12.35 m con Rosa Delgado Martínez; al sur: en 12.35 m con calle Felipe Angeles; al poniente: en 33.17 m con Ciriaco Delgado M.; y al oriente: en 33.84 m con Erasto Delgado M., con una superficie de cuatrocientos trece metros cuadrados, con treinta y tres centímetros.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, y se da el veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

4158.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 1062/988

MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ, promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto del terreno de común repartimiento denominado "Tetellipac", ubicado en la calle de Morelos, en el poblado de Zapotlán, municipio de Atenco, México, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 15.85 m con calle Reforma; sur: 10.85 m con avenida Morelos; poniente: 60.25 m con Guadalupe Gutiérrez Viuda de Pérez y Joaquín Pérez; oriente: 60.25 m con Asencio Meraz e Isabel Islas, con una superficie aproximada de 804.33 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 30 de agosto de 1988.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

4177.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente No. 733/88, EFREN RIVERA INIESTRA, promueve por su propio derecho, diligencias de información ad perpetuam, respecto de los inmuebles ubicados en San Salvador Tizatlili, municipio de Metepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: a).—Terreno denominado "Gervacio", que mide y linda: al norte: dos líneas, una de 58.80 m y otra de 18.90 m con Rosalío Romero; al sur: 80.00 m con Efrén Rivera Iniestra y José Domínguez; al poniente: dos líneas, una de 77.55 m y otra de 72.50 m con rancho San Lucas o Gobierno del Estado de México; y al oriente: 151.90 m con Tobías Arcos, con superficie aproximada de 10,194.50 m<sup>2</sup>. b).—Terreno denominado "San Miguel", que mide y linda: al norte: 42.45 m con Efrén Rivera Iniestra y Tobías Arcos; al sur: 42.45 m con Leopoldo Pichardo; al oriente: 122.10 m con Celestino Pichardo; y al poniente: 122.10 m con José Domínguez, con una superficie aproximada de 5,183.14 m<sup>2</sup>; por haberlos poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

El C. juez ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con algún derecho sobre los inmuebles lo deduzcan en términos de ley.—Toluca, México, a 20 de octubre de 1988.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Bías Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4161.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente Núm. 380/988

JAVIER CERVANTES MOCTEZUMA promueve información ad-perpetuam, respecto de un predio denominado "La Presa", ubicado en el pueblo de Ahuatepec, perteneciente al municipio y distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Refugio Rivas; al sur: 41.00 m con calle; al oriente: 46.00 m con Elena Rivas García y al poniente: 58.00 m con calle, con superficie de 1,326.00 m<sup>2</sup>.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, a veintidós de septiembre de 1988.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Marcelino García Nava.—Rúbrica.

4171.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**SEÑORA PAULA MARTINEZ DE AGUILAR**

JOSE LUIS LOPEZ NUÑEZ en el expediente marcado con el número 721/88 que se tramita en este H. juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 9, manzana 322, de la colonia Aurora de esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 8; al sur: 17.00 m con lote 10; al oriente: 9.00 m con lote 34; al poniente: 9.00 m con calle Adelita; con una superficie total de 153.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3915.—11, 24 Oct. y 4 Nov.

por sí, o por apoderado o gestor, que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole saber así mismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones apercibido que de no hacerlo se le harán conforme a la ley, debiéndose fijar además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución o auto a cumplimentar por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, así mismo en los estrados de este juzgado, se expiden el siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en Naucalpan de Juárez, México.—C Segundo Secretario, Lic. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

3917.—11, 24 Oct. y 4 Nov.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**SR. BLANCA LIDIA VIELMAN ORDOÑEZ.**

IGNACIO URQUIZA RIOS, en el expediente número 666/87, que se tramita en este juzgado le demanda la disolución del vínculo matrimonial que los une. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de instructivo y en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

4114.—24 Oct. 4 y 16 Nov.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ**

JUSTINO RENDON GOMEZ en el expediente marcado con el número 995/88, que se tramita en este juzgado les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 30 de la manzana 78, de la colonia José Vicente Villada de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con calle Romero Rubio; al sur: 21.50 m con lote 29; al oriente: 10.00 m con lote 01; al poniente: 10.00 m con calle de Michoacana. Con una superficie total de 215.00 m2. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3916.—11, 24 Oct. y 4 Nov.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MA. DEL CONSUELO Y CURBELO DE GARITA.**

EULOGIA ALDANA ARANA, promovió ante este juzgado juicio ordinario civil (usucapión), expediente número 1809/88, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los demandados Ma. Curbelo Vda. de Azurmendi, Ma. Dolores Azurmendi y Curbelo y Ma. del Consuelo y Curbelo de Garita, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los términos del artículo 195 del código en consulta, debiéndose fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando las copias simples de traslado a disposición del demandado en la secretaría.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix A. Garay Camacho.—Rúbrica.

4115.—24 Oct. 4 y 16 Nov.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

**EDICTO**

**C. FRACCIONADORA "LA FLORIDA"**

El señor AURELIO ARIZMENDI CORTES por su propio derecho, promovió en este juzgado, juicio ordinario civil de usucapión, en contra de usted bajo el número de expediente 1425/88-3, en el que por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo

## JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

## EDICTOS

EXPEDIENTE NUMERO: 1020/88.

TERCERA SECRETARIA.

JOSE GUADALUPE GONZALEZ LARA promueve información ad perpetuam, respecto de los lotes de terreno cuatro y cinco, de la manzana cuatro de la avenida R-I (antes Porvenir), de la colonia Faja de Oro, Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 31.20 y 3.55 m con lote 6 del señor Eleodoro Ventura Campos; al sur: en 35.90 m con lote 2 del señor Lorenzo Gutiérrez Gutiérrez; al oriente: en 25.08 m con avenida R-I (antes Porvenir); y al poniente: en 20.05 y 4.95 m con lote del señor Eduardo Ayala Cedillo, con una superficie total de 867.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

4227.—31 Oct., 4 y 9 Nov.

EXPEDIENTE NUM.: 1016/88.

TERCERA SECRETARIA.

AGUSTIN PEREZ ANGELES, promueve información ad perpetuam, respecto del lote siete, manzana cuatro de la avenida R-I, (antes Porvenir), colonia Faja de Oro, Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 34.75 m con lote 8 del señor Fernando Ariza Ramírez; al sur en 34.03 m con lote 6 del señor Eleodoro Ventura Campos; al poniente: en 10.15 m con avenida R-I (antes Porvenir); y al poniente: en 10.00 m con lote del señor Eduardo Ayala Cedillo, con una superficie de 346.48 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

4227.—31 Oct., 4 y 9 Nov.

EXPEDIENTE NUM.: 1018/88.

TERCERA SECRETARIA.

ELEODORO VENTURA CAMPOS promueve información ad perpetuam, respecto del lote seis, manzana cuatro de la avenida R-I (antes Porvenir), colonia Faja de Oro, Santa Clara Coatitla del municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 34.03 m con lote siete del señor Agustín Pérez Angeles; al sur: en 33.30 m con lote cinco del señor José Guadalupe G Lara; al oriente: en 10.45 m con avenida R-I (antes Porvenir); y al poniente: en 9.00 m con lote del señor Eduardo Ayala Cedillo, con una superficie total de 340.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

4227.—31 Oct., 4 y 9 Nov.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## EDICTO

Exp. No. 1315/88, IRENE CONSTANTINO SANCHEZ promueve diligencias de inmatriculación, respecto al terreno denominado "Tepencalco", ubicado en Amecameca, México, mide y linda; norte: 12.65 m con Severiano Córdova; sur: 6.87 m con calle de la Rosa; oriente: 148.90 m con Irene Sánchez; poniente: 148.90 m con Josefa de la Cruz y Manuel de la Cruz, el cual tiene una superficie aproximada de 1.453 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

4037.—20 Oct., 4 y 18 Nov.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

GREGORIO ALBA BERNAL

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, en el expediente número 1101/87, que se tramita en este juzgado le demanda la rescisión del contrato preliminar de compraventa, denominado solicitud de compra PPRISA, celebrado con la parte demandada, el día treinta de marzo de 1976, respecto del inmueble en condominio No. 13, ubicado en el lote 36 de la manzana 59, casa duplex 01, variante 03, tipo geminis 62-D-2 (801), ubicado en el Fraccionamiento Bosques de Aragón, Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto apercibido que de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de éste H. Juzgado, las copias de traslado, se previene al demandado para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca, México; así como en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

4126.—24 Oct., 4 y 16 Nov.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 352/88

JOSE ISAAC BAÑOS DE LA CRUZ promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Reyco" ubicado en el Barrio de Amajac, municipio de San Andrés Chiautla, distrito de Texcoco, México y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 47.50 m con calle al Panteón; al sur: en una primera línea de oriente a poniente: 17.50 m esta línea quiebra al sur, para hacer un ancón de 2.00 m y una segunda línea 26.00 m con Bernardino Herrera; al oriente: 20.00 m con calle Caucalia y al poniente: 22.00 m con Efrén Gómez Chavaro, con una superficie de 922.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México. Se expide en la ciudad de Texcoco, México, a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

4066.—20 Oct., 4 y 18 Nov.



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE JILOTEPEC**

**EDICTO**

JOSE PAULINO ROSAS promueve en este H. juzgado bajo el número de expediente 301/988 diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, para acreditar la posesión que dice tener respecto de una fracción de terreno ubicado en San Juan Acazuchitlán, perteneciente al municipio de Jilotepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 84.00 m en dos líneas lindando con un callejón; al sur: 215.00 m en seis líneas de 28.00, 8.00, 50.00, 48.00, 78.00 y 3.00 m lindando con propiedad de Aurelio Ojeda e Irinea Cruz; al oriente: 221.00 m en tres líneas, lindando con arroyo y Gregoria Paulino; al poniente: 75.00 m en una sola línea lindando con callejón de acceso; con una superficie aproximada de una hectárea, diez áreas y setenta y cinco centiáreas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación editados en la ciudad de Toluca, México, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en este H. juzgado; dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

4228.—31 Oct., 4 y 9 Nov.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CHALCO**

**EDICTOS**

Exp. 1126/88, TEOFILA AMAYA YESCAS promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno denominado "Hlamapa", ubicado en la población de Coatepec, perteneciente al municipio de Ixtapaluca, Edo. de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 120.00 m con camino; al sur: 100.00 m con Perfecto San Juan y actualmente la señora María Reyna Nieves San Juan; al oriente: 209.00 m con Lauro San Juan y actualmente el señor Pedro Reyes Yescas; al poniente: 227.00 m con el señor Pedro Reyes Yescas.

Publíquese tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

4229.—31 Oct., 4 y 9 Nov.

Exp. No. 1195/88, LUCIA CORONA PEREZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno sin denominación especial ubicado en calle 2 de Abril en la población de Cocotitlán, México, mide y linda: norte: 27.00 m con calle 2 de Abril; sur: 27.00 m con Guillermo Ríos Castillo; oriente: 11.80 m con Felipe Ramírez Millán; poniente: 11.80 m con Sabino Villagas Alfaro.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Civil, C. P.D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

4229.—31 Oct., 4 y 9 Nov.

Exp. 1314/88, TEOFILA BAUTISTA ALVARADO promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno denominado "Xochititla", ubicado en la población de Cuecucuatitla, perteneciente al municipio de Tepetlixpa, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.00 m con propiedad de Andrés Martínez; al sur: 33.50 m Adrián Leyva; al oriente: 39.00 m con calle Morelos; al poniente: 32.60 m Andrés Martínez y Juana Bautista.

Publíquese tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

4229.—31 Oct., 4 y 9 Nov.

Exp. 1312/88, TEOFILA BAUTISTA ALVARADO promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno denominado "Nepopualo", ubicado en la población de Cuecucuatitla, perteneciente al municipio de Tepetlixpa, Edo. de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.00 m con vía de ferrocarril; al sur: 121.60 m Pascual Romualdo; al oriente: 130.40 m Francisco Bautista y barranca; al poniente: 119.00 m María de Jesús Rodríguez.

Publíquese tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

4229.—31 Oct., 4 y 9 Nov.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

BARBARA PALOMO BARRERA promoviendo en el Juzgado Primero Civil, bajo el expediente número 995/88, diligencias de inmatriculación respecto del inmueble denominado "San Diego", ubicado en el municipio de Chiconcuac, de este distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda; al norte: 13.32 m y linda con propiedad del señor Agustín Delgado; al sur: 18.35 m y linda con callejón 16 de Septiembre; al oriente: 13.40 m y linda con calle 16 de Septiembre y al poniente: 11.80 m y linda propiedad de Blas Vienna, con superficie aproximada de 209.46 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expiden a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., C.P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

4065.—20 Oct., 4 y 18 Nov.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

Expediente Núm. 996/88

MANUEL SANCHEZ MENDEZ promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado Lomas de Buena Vista, ubicado en el pueblo de San Luis Huexotla, municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.08 m con Paula Blancas; al sur: 24.08 m con calle La Palma; al oriente: 55.20 m, con Antonio García Romero y al poniente, 55.20 m con Mario Monsalvo González, con una superficie de 1329.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.—Rúbrica.

4067.—20 Oct., 4 y 18 Nov.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

Expediente Núm. 567/88

Tercera Secretaría

TITO SANCHEZ HERNANDEZ Y GUADALUPE GUTIERREZ LOPEZ, promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria inmatriculación, respecto del terreno de propiedad particular denominado "CALTILA", ubicado en el pueblo de San José Texopa, de este municipio y distrito judicial, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.00 m con Gumercindo Gutiérrez; al sur: 2.50 m con calle Ignacio Zaragoza; al oriente: 10.40 m con la vendedora Josefina Candia viuda de Vázquez, quebrando hacia el oriente, haciendo un sur de 0.50 m continuando en línea recta hacia el norte haciendo un oriente de 11.00 m continuando en línea recta hacia el oriente, haciendo un sur: de 2.00 m y continuando en línea recta hacia el norte: haciendo un último oriente de 4.30 m todas estas medidas cofindan con la vendedora Josefina Candia viuda de Vázquez; al poniente: 25.70 m con Concepción López Viuda de Gutiérrez, con una superficie total de 80.50 m cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil. Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica. 4068.—20 Oct., 4 y 18 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

MARIA ELENA BRAVO ROJAS promueve en el juzgado primero de lo civil de este distrito judicial, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno y casa denominado "Colostitla", ubicado en el pueblo de Tepetlaoxtoc, de este distrito judicial cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 38.00 m linda con la señora Margarita Colín; al sur: igual medida con Alfonso Bravo Rojas; al oriente: 20.00 m linda con Darío Dorantes; y al poniente: igual medida con calle con una superficie aproximada de 760.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expiden a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica. 4070.—20 Oct., 4 y 18 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

JUAN APOLINAR HERNANDEZ VELAZQUEZ promueve en el Juzgado Primero de lo Civil de este distrito judicial de Texcoco, México, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Tlatomanco", ubicado en el pueblo de la Purificación, perteneciente a este municipio y Distrito de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.00 m linda con Margarito Hernández haciendo una segunda medida de 5.70 m que linda con Juan Pinal; al sur: 73.00 m linda con Antonio Hernández Velázquez; al oriente: 3.00 m linda con Juan Pinal, haciendo una segunda medida de 15.00 m linda con María Romero de Gómez; y al poniente: 15.00 m con calle teniendo superficie aproximada de 1136.82 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el periódico El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, los cuales se expiden a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica. 4070.—20 Oct., 4 y 18 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

La señora YOLANDA BRAVO ROJAS promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Texcazonco", ubicado en la 4a. demarcación del municipio de Tepetlaoxtoc, de este distrito judicial, que mide y linda: norte: 25.00 m con el propio vendedor; sur: 25.00 m con calle, oriente 25.00 m con privada y poniente: 25.00 m con el propio vendedor, teniendo una superficie aproximada de 625.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en Toluca, Méx. Texcoco, México, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica. 4070.—20 Oct., 4 y 18 Nov.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1288/88.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE RAMON DEL RIO BALMORI promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "La Loma", ubicado en el Cerro de la Magdalena Atlicpac, municipio de Los Reyes la Paz, Edo. de Méx., de este distrito judicial de Texcoco, Edo. de Méx., que mide y linda: al norte: 426.00 m con sucesores de Gregorio Luna; al sur: 426.00 m con sucesores de Aurelio López; al oriente: 70.00 m con barranquilla; al poniente: 70.00 m con barranca San José, con una superficie aproximada de 29,820.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 4 de octubre de 1988.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica. 4052.—20 Oct., 4 y 18 Nov.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

Expediente Núm. 703/88-2

Segunda Secretaría

SEÑOR ROBERTO GARCIA TOVAR

La C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha treinta de agosto del año en curso, dictando en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda presentada en su contra por Raquel Vega Rodríguez, en la que se demanda:

- La disolución del vínculo matrimonial que los une.
- La pérdida de la patria potestad de la menor Karina García Vega.
- Las demás consecuencias legales derivadas de la disolución del vínculo matrimonial que los une.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 de la Ley en consulta.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de ocho en ocho días.—Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de octubre de 1988.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Valdez Urbina.—Rúbrica. 4122.—24 Oct., 4 y 16 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

El Sr. BENJAMIN MARTINEZ ZAMUDIO promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio denominado "Tlacuitlale Cuarto", ubicado en San Francisco Mazapa, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 21.50 m con Domingo Olvera; sur: 17.50 m con callejón; oriente: 47.50 m con Abundio Martínez Zamudio; al poniente: 47.50 m con Cecilio Martínez Zamudio, con una superficie de 924.35 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero, que se editan en Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a los treinta días de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez. —Rúbrica. 4171.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

La señora AURELIA MARTINEZ ZAMUDIO promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio denominado "Ahuastilla II", ubicado en San Francisco Mazapa, municipio de San Juan Teotihuacán, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; norte: en dos líneas, la primera de 16.00 m con José Jiménez, Félix Jiménez C. Isaura Zamudio Viscaino y la segunda de 16.00 m con Melesio Martínez Zamudio; sur: 31.07 m con Celso Moreno, Antonio Moreno Oliva; oriente: en dos líneas, la primera de 7.00 m con calle privada y la segunda de 13.15 m con Isaura Zamudio Viscaino hoy con Melesio Martínez Zamudio; poniente: 21.00 m con Andrea Ramírez, con una superficie de 448.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero, que se editan en Toluca, México, se expide a los treinta días de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez. —Rúbrica. 4171.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

MELESIO MARTINEZ ZAMUDIO promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio denominado "Ahuastilla I", que se encuentra ubicado en San Francisco Mazapa, municipio de San Juan Teotihuacán, de este distrito judicial de Texcoco, México y que mide y linda; norte: 20.27 m con calle La Palma; sur: 13.00 m con Aurelia Martínez Zamudio; oriente: 26.90 m con calle privada y poniente: 23.15 m con José Jiménez y Aurelia Martínez Zamudio, con superficie de 453.25 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en Toluca, México. Se expide a los cuatro días de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez. —Rúbrica. 4171.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

El señor LEOPOLDO ROLDAN MARTINEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Valedorco", ubicado en La Ascensión Tezoyuca, distrito judicial de Texcoco, que mide y linda; norte: en dos líneas quebradas, la primera de 10.00 m con Eustolia Roldán Martínez, la segunda de 12.00 m con Paola Avila Pichardo; sur: en dos líneas quebradas, la primera de 22.40 m con Concepción Malba Sánchez y servidumbre de paso o privada; y la segunda de 13.00 m con Paola Avila Pichardo; oriente: en cuatro líneas quebradas, la primera de 16.40 m con Víctor Sánchez Z., la segunda de 5.50 m con Paola Avila Pichardo; la tercera con 6.30 m con Paola Avila Pichardo y la cuarta de 11.00 m con calle Vicente Valencia; poniente: 39.50 m con Angel Roldán Martínez y Ciriano Roldán Martínez, con una superficie de 621.95 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide a los treinta días de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez. —Rúbrica. 4171.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

El señor J. INES MARTINEZ ZAMUDIO promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio denominado "Tlacuitlale Sexto", ubicado en San Francisco Mazapa, en San Juan Teotihuacán, de éste distrito judicial, que mide y linda: norte: 20.65 m con Domingo Olvera; sur: 17.50 m con callejón; oriente: 47.00 m con Cecilia Martínez Zamudio y poniente: 51.50 m con Domingo Olvera, con una superficie de 939.50 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide el presente a los treinta días de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez. —Rúbrica. 4171.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

La señora ADRIANA MONTES SANCHEZ promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio denominado "Teopzo", que se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Acolman, municipio de Acolman perteneciente a éste distrito judicial, que mide y linda: norte: 26.00 m con Enrique Contreras Badillo, sur: 26.50 m con calle, al oriente: 231.00 m con Onorio Cuevas y poniente: 231.00 m con Salvador Santana Castillo; con una superficie de 1063.75 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero, que se editan en Toluca, México, se expide el presente a los treinta días de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez. —Rúbrica. 4171.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

El señor ABUNDIO MARTINEZ ZAMUDIO promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno denominado "Tlacuitlale Tercero", ubicado en San Francisco Mazapa, municipio de San Juan Teotihuacán, distrito de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 21.00 m con escuela estatal secundaria Carrillo Puerto No. 72, sur: 17.50 m con callejón; oriente: 47.50 m con Evaristo Francisco Martínez Zamudio y poniente: 47.50 m con Benjamín Martínez Zamudio, con una superficie de 914.37 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero que se editan en Toluca, México. Se expide a los treinta días de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La Tercer Secretario de acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez. —Rúbrica. 4171.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

El señor FRANCISCO MARTINEZ ZAMUDIO promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio denominado "Tlacuitlale Segundo", ubicado en San Francisco Mazapa, municipio de Teotihuacán, de este distrito judicial, que mide y linda: norte: 21.10 m con Escuela Secundaria Estatal Felipe Carrillo Puerto No. 72, sur: 17.50 m con callejón; oriente: 52.50 m con Joaquín Martínez Zamudio, poniente: 47.50 m con Abundio Martínez Zamudio, con una superficie aproximada de 965.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide el presente a los treinta días de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez. —Rúbrica. 4171.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

El señor CECILIO MARTINEZ ZAMUDIO promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio denominado "Tlacuitlale Quinto", ubicado en San Francisco Mazapa, municipio de San Juan Teotihuacán, distrito de Texcoco, México que mide y linda: norte: 21.50 m con Domingo Olvera, sur: 17.50 m con callejón; al oriente: 47.30 m con Benjamín Martínez Zamudio y poniente: 47.00 m con Inés Martínez Zamudio, con una superficie de 919.42 m cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide a los treinta días de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez. —Rúbrica. 4171.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

## JUZGADO 3o. DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1438/88-2  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO  
NECESARIO

PROMOVIDO POR MARIA TERESA ARAGON  
GATTAR DE MORENO

EN CONTRA FRANCISCO ALONSO MORENO SORIANO.

MARIA TERESA ARAGON GATTAR DE MORENO, en ejercicio por su propio derecho, promueve en el expediente ..... 1438/88-2, agreguese a sus autos el escrito de cuenta como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, notifiquese a Francisco Alonso Moreno Soriano, la demanda instaurada en su contra, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contador a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado. Fijese en la puerta del juzgado una copia íntegra de esta resolución.

Expedida a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Conste.—C. Segunda Secretario, P.D. Cristina Cruz García. Rúbrica.

4128.—24 Oct. 4 y 16 Nov.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

## SEGUNDA SECRETARIA.

Que en el expediente número 461/988, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE A. PINA CARMONA y/o NICOLAS ESPINOZA LOPEZ Endo. en Proc. de HERMINIA REYES RAMIREZ, en contra de SERGIO FALCON AMADOR, el ciudadano juez señaló las diez horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un automovil marca Ford, modelo 1981, color amarillo claro, cuatro puertas, No. de serie 1-FABP21B3BK213912, placas 1DBB102 California, con una calcomanía con leyenda CA88 y No. A7773575. Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tabla de avisos de este tribunal por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de doce millones cuatrocientos mil pesos, convóquense postores. Toluca, Méx., a 18 de octubre de 1988.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

4247.—1o., 3 y 4 Nov.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

## SEGUNDA SECRETARIA.

En el expediente número 360/988, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Lic. MARIO ESPINOZA ESPINOZA y/o JORGE A. PINA CARMONA y/o endosatario en procuración de GABRIELA CARMONA DE PINA, en contra de GUADALUPE SORIANO FALCON, el ciudadano juez de los autos señaló las once horas del día once de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un vehiculo marca Ford Máverick, modelo 1973, color negro, tipo dos puertas, No. de serie AF91NB 35274, Registro Federal de Automóviles 2641373, motor No. AF91NB 35274, placas MLN 819. Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado

y tabla de avisos de este tribunal por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N. Convóquense postores. Toluca, Méx., a 25 de octubre de 1988.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.  
4248.—1o., 3 y 4 Nov.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

Exp. 840/88, ROLANDO GUTIERREZ SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Tultepec, calle Iturbide s/n., municipio de Lerma, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: norte: 22.00 m con Melitón Gutiérrez Solano; sur: 22.00 m con Guadalupe Rosales Nava; oriente: 15.20 m con calle Iturbide; poniente: 15.20 m con Vicente Gutiérrez Solano; superficie aproximada: 334.40 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 11 de Octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

4178.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## EDICTO

Exp. 438/88, TEODULO PEÑA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Guadalupe Victoria número 1, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 5.60 m con el vendedor; sur: 8.26 m con calle Guadalupe Victoria; oriente: 13.21 m con Gumersindo Mendoza; poniente: 13.21 m con el vendedor; superficie aproximada de: 91.55 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, México, a 21 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4179.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

Exp. 358/88, RUBEN MUCINO ARZATE promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c., Sta. Ma. Tetitla, municipio de Lerma, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: norte: 7.70 y 17.00 m con camino; sur: 24.70 m con Gonzalo Becerril; oriente: 19.15 m con Rafaela Vértiz; poniente: 8.60 y 10.60 m con Manuel Muciño; superficie aproximada: 391.77 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 11 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

4163.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

Expediente 891/88, ALFREDO ANDRADE CRUZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la ranchería de los Amates, perteneciente al municipio de Tenancingo y distrito judicial de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 29.75 m con propiedad de Isaac Andrade; sur: 32.70 m con barranca de Tlapalla; oriente: 43.30 m con Fermín Cruz; poniente: 38.00 m con Víctor Andrade; superficie aproximada: 1,250.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 11 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.  
4162.—26, 31 Oct. y 4 Nov.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 136/593/88, DIONISIO DELGADO VELAZQUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zaragoza, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: norte: 36.90 m con calle de Nicolás Navarro; sur: 33.43 m con Agustín Delgado; oriente: 41.00 m con calle Miguel Hidalgo; poniente: 45.70 m con Plácido Mendoza; superficie aproximada: 1,633.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 24 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Maifa Isabel López Robles.—Rúbrica.  
4291.—4, 9 y 14 Nov.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 11378/88, LUZ MARIA ROMERO DE LUGO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Morelos, San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 16.55 m con calle Venustiano Carranza; sur: 16.75 m con Lucio Espinoza; oriente: 12.95 m con Encarnación Miranda Vda. de Blanquel; poniente: 12.95 m con calle Morelos s/n.; superficie aproximada de: 216.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 26 de octubre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
4292.—4, 9 y 14 Nov.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 11377/88, ANGELA EUSTOLIA ROMERO MEDINA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 17.43 m con Reyes Amador A.; sur: 16.29 m con calle de Venustiano Carranza; oriente: 19.53 m con Gregorio Blanquel; poniente: 20.00 m con calle Morelos; superficie aproximada de: 340.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de octubre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
4293.—4, 9 y 14 Nov.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 11426/88, ISAIAS BERNAL GALVEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 18.00 m con cuneta de por medio y Agustina Martínez de Tapia; sur: 18.00 m con calle Lázaro Cárdenas; oriente: 105.00 m con cuneta de por medio y Francisca Rivera Martínez; poniente: 105.00 m con Bruno Romero Nava; superficie aproximada de: 1890.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de octubre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
4295.—4, 9 y 14 Nov.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 11427/88, ISAIAS BERNAL GALVEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 13.40 m con Andrés Romero; sur: 13.40 m con calle Lázaro Cárdenas; oriente: 122.20 m con Juan Estrada; poniente: 122.20 m con Jorge González; superficie aproximada de: 1,637.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de octubre de 1988.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
4296.—4, 9 y 14 Nov.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## EDICTOS

Exp. 451/88, BARTOLOMÉ CRUZ MORALES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 30.00 m linda con calle sin nombre; sur: 30.00 m linda con Julio Detgado; oriente: 20.00 m linda con calle sin nombre; poniente: 20.00 m linda con Gaspar Mandrugón; superficie aproximada: 600.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4297.—4, 9 y 14 Nov.

Exp. 452/88, GENARO BUENO HERNANDEZ en representación de su menor hijo GENARO BUENO VARONA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Hidalgo, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 22.50 m con Tomas Escamilla; sur: 22.50 m con Esteban Arrellano; oriente: 10.00 m con calle sin nombre; poniente: 10.00 m con Irene Gervacio; superficie aproximada: 255.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4297.—4, 9 y 14 Nov.

Exp. 453/88, JUSTO RODRIGUEZ MENDOZA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la tercera manzana del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 50.00 m linda con José Rodríguez Mendoza; sur: 50.00 m con Virgilio García Hernández; oriente: 12.00 m con calle de su ubicación; poniente: 12.00 m con barranca y Ruperto Campuzano; superficie aproximada: 600.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4297.—4, 9 y 14 Nov.

Exp. 454/88, LEONILA ARCE DE JIMENEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la tercera manzana, municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 8.00 m con María del Carmen Hernández; sur: 9.00 m con esquina Guadalupe Victoria; oriente: 11.60 m con esquina Vicente Guerrero; poniente: 5.00 m con paso público; superficie aproximada: 70.55 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4297.—4, 9 y 14 Nov.

Exp. 447/88, HERACLEO ANACLETO JAIMES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincon de Jaimés, del municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 24.00 m linda con Inocencio Santos Marcial; sur: 23.00 m linda con Filomeno Anacleto Jaime; oriente: 8.00 m linda con calle sin nombre; poniente: 10.50 m linda con Juan Gama García y otro; superficie aproximada: 243.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4297.—4, 9 y 14 Nov.

Exp. 448/88, ENRIQUE NOYOLA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 28.30 m colinda con calle sin nombre; sur: 16.50 m colinda con Alfonso Santos; oriente: 14.30 m colinda con camino vecinal; poniente: 3.50 m colinda con Diego Alvarado Domínguez; superficie aproximada: 168.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4297.—4, 9 y 14 Nov.

Exp. 449/88, ODON CASTRO BAHENA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 9.45 m con calle sin nombre; sur: 9.45 m con Narcisca María Salazar Ocasoaga; oriente: 19.00 m con Vallejo Vences Ignacio; poniente: 19.00 m con Trujillo Obdulia; superficie aproximada: 179.55 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4297.—4, 9 y 14 Nov.

Exp. 450/88, MISAEL AGUIRRE RODRIGUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Sánchez, municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: norte: 10.00 m con calle sin nombre; sur: 10.00 m con Cipriano Sánchez; oriente: 15.00 m con Agrícola Martínez; poniente: 15.00 m con Cipriano Sánchez; superficie aproximada: 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4297.—4, 9 y 14 Nov.

Exp. 446/88, ROBERTO SALAZAR TORRES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Garapata, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 20.00 m linda con Rodolfo Panlagua Betancourt; sur: 20.00 m linda con propiedad del mismo vendedor; oriente: 7.50 m linda con Eugenio Castillo Piégo; poniente: 7.50 m colinda con calle sin nombre; superficie aproximada de: 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, México, a 28 de octubre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

4297.—4, 9 y 14 Nov.

"POCA IMPORTANCIA TIENE LO QUE PENSAMOS, LO QUE SABEMOS O LO QUE CREAMOS; LO UNICO IMPORTANTE ES LO QUE HACEMOS". Ruskin.